

## Hoja Resumen Orden 7955/2006

### Mantenimiento e inspección de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.

- Art. 2
- a) Los titulares deberán contratar servicio de mantenimiento por **Instalador Autorizado**
  - b) Mantenimientos: Reparación de averías y revisiones anuales (revisiones oculares, pruebas y mediciones)
  - c) Se emitirá el boletín de revisión periódica (Anexo II)
- Art. 3
- a) Obligatoriedad de emitir anualmente el boletín de revisión
  - b) Disponer de medios técnicos y humanos acordes con el nº de instalaciones y el nivel de actividad
  - c) Notificar inmediatamente las deficiencias
  - d) Dar cuenta de forma inmediata de los accidentes ocurridos en las instalaciones mantenidas
  - e) Atender los requerimientos del titular para la corrección de averías
  - f) Dar a conocer al titular de las deficiencias de la instalación
  - g) Tener un listado de altas y bajas en los contratos de mantenimiento
  - h) Comunicar al titular las fechas de las revisiones
- Art. 4
- a) Los locales de pública concurrencia deberán ser inspeccionados por OCAs cada 5 años
  - b) Las OCAs remitirán copia del Certificado de Inspección periódica favorable en el plazo de un mes. También remitirán las copias de los Certificados de Inspección desfavorables en el plazo de 6 meses

#### Locales de pública concurrencia y alumbrado público

Cualquier potencia y superficie	Cines
	Teatros
	Parques de Atracciones
	Hospitales
	Establecimientos con quirófanos y/o UCI
	Parques acuáticos
	Casinos
	Alumbrados públicos de vías urbanas y de comunicaciones, parques y jardines (se excluyen zonas privadas)
	Hoteles y hostales de 50 o más habitaciones
	Edificios de gran altura.

Potencia superior a 100 kW	Salas de fiesta
	Discotecas
	Estadios y pabellones deportivos
	Hipódromos y canódromos
	Plazas de toros
	Circos
	Frontones
	Estaciones de viajeros
	Mercados y galerías comerciales (zonas comunes)
	Piscinas
	Establecimientos comerciales ( Sup. a 2000 m <sup>2</sup> )
	Bingos